



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 13 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904 - Num 9

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los fat-
 dos y el importe en pesetas por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo.

(Continuación)

Art. 60. Exigirán de los Comisionados subalternos cuentas mensuales con la debida distinción de caudales y especies, para que sirvan de justificación á las que ellos deben rendir á la Dirección general de Contabilidad, y de la cual remitirán copia á la de ventas de Bienes Nacionales.

Art. 61. Los Fiscales y Promotores Fiscales serán los representantes de la Hacienda en los asuntos contenciosos pertenecientes al ramo, y los Comisionados están en el deber de facilitarles todas las noticias y antecedentes que necesiten para evacuar su cometido.

Art. 62. Los Comisionados principales son los Secretarios de los Gobernadores en lo relativo á bienes nacionales, y en tal concepto despacharán con los mismos, dándoles cuenta de los asuntos que ocurran.

Art. 63. En caso de fallecimiento, suspensión, ausencia injustificada ó en cualquiera otro que física, moral ó legalmente tuvieren los Comisionados imposibilidad de continuar en el desempeño de sus funciones, el Gobernador civil, y donde no lo haya, el Alcalde, dispondrá que á presencia suya, del Comisionado, cuando sea posible, y del Contador en las capitales, se haga el recuento de las existencias y la medición de los frutos, extendiéndose acta de todo por duplicado.

Cuando la personalidad del Comisionado no pueda tener lugar, representará sus intereses en dicho acto, y presentará la entrega el sujeto que determine el Gobernador

ó el Alcalde, en su caso, de los papeles, caudales y frutos de la Comisión, uno de sus más próximos parientes; y si tampoco pudiese verificarse esto, dos vecinos ú hombres buenos destinados por la Autoridad.

Art. 64. Cualesquiera que sean los datos que se necesiten para la instrucción de alguna causa civil ó criminal, no podrán extraerse libros, documentos ni papeles de las Comisiones; pero se permitirá sacar copias ó testimonios de los que necesiten los Jueces, previo conocimiento de los Gobernadores, exhibiéndose al efecto por los Comisionados los documentos á que se contraiga el pedido.

Art. 65. Los Comisionados principales nombrarán libremente, y bajo su responsabilidad, los Comisionados subalternos, dando conocimiento á la Dirección y al Gobernador.

Art. 66. Los Comisionados darán fianza con arreglo á lo prevenido sobre la materia por la cantidad que señale la Dirección.

Art. 67. En ausencia ó enfermedad serán sustituidos por las personas que designen de su cuenta, cargo y riesgo, debiendo dar conocimiento á la Dirección y al Gobernador.

Art. 68. Los Comisionados principales gozarán por remuneración de su trabajo el 3 por 100 de las cantidades que ingresen en Tesorería por cualquier concepto, procedentes del partido de la capital, exceptuando las que produzcan las ventas, por las cuales se les señala 1/4 por 100; y de las recaudaciones que procedan de las comisiones subalternas tendrán el 1 por 100.

Art. 69. Caso de que la Dirección hiciese uso de la facultad que se la concede por el art. 22, los Comisionados principales de las provincias de que procedan los débitos tendrán derecho al abono del 3 por 100.

Art. 70. Se abonará á los Comisionados el coste de la correspondencia de oficio, á cuyo fin se les facilitará los sellos necesarios, no estando obligados á recibir las cartas que carezcan de este requisito. Llevarán cuenta de los sellos que reciban.

Art. 71. Asimismo se les abonarán los gastos de conducción de papeles que por su volumen no pueda hacerse por el correo, justificando el pago con los recibos de los conductores y los avisos originales de las remesas.

Art. 72. También se les abonarán los gastos extraordinarios que origine la formación de inventarios, á razón de ocho reales diarios por cada uno de los escribientes que se ocupen en este trabajo durante treinta días lo más, los de la traslación de efectos, y el alquiler de paneras para los frutos.

Art. 73. Para percibir sus premios, precederá liquidación de la Contaduría.

Art. 74. Son de su cuenta todos los gastos de oficina y sueldos de sus dependientes, en número suficiente para que no sufra entorpecimiento ni retraso el servicio público, bajo la más estrecha responsabilidad del Comisionado.

TÍTULO IV

De los Comisionados subalternos

Art. 75. Los Comisionados subalternos serán nombrados por el de provincia, á quien darán la correspondiente garantía, rindiéndole mensualmente sus cuentas y ejecutarán lo que les ordene, como único responsable á la Hacienda.

Art. 76. Por remuneración de su trabajo y gastos de oficina, percibirán el 3 por 100 sobre las sumas á metálico que ingresen en Tesorería, pertenecientes al distrito que tienen á su cargo. Además se les abonarán los alquileres de paneras para los frutos, sin otra bonificación.

TÍTULO V

De los investigadores

Art. 77. Los investigadores se ocuparán en descubrir las fincas, censos, foros y cualesquiera otras propiedades de las comprendidas en la ley de primero de este mes, que se hubiesen ocultado por sus poseedores, ó cuya existencia se ignore.

Art. 78. También es deber de los mismos averiguar si entre los predios comunales figuran algunos que no hayan sido ó sean de aprovechamiento común, ó si por el contrario, existen bajo el concepto de *Propios* fincas del *Común* destinadas á usos particulares. En cualquiera de estos casos instruirán el oportuno expediente informativo, y lo pasarán sin dilación al Comisionado principal para que éste le dé el curso que corresponda.

Art. 79. Para facilitarles el buen desempeño de su cometido,

se les dará nota expresiva de las fincas, censos, foros y demás derechos pertenecientes al Estado que se hallen comprendidos en los inventarios. También se les exhibirán todos los antecedentes que obren en los archivos de las oficinas públicas, así civiles como eclesiásticas, relativos á las Corporaciones poseedoras de los bienes comprendidos en la ley de 1.º de este mes.

Art. 80. Terminadas las diligencias locales, hasta el punto de cerciorarse de la existencia de los predios, censos y foros que no consten en los inventarios, con expresión de los llevadores y censatarios, pasarán los expedientes á los Comisionados principales, para que éstos completen su instrucción dentro del plazo menor posible; y si resultase comprobada la ocultación, darán cuenta á la Dirección general, remitiendo el expediente para que resuelva lo que crea justo.

Art. 81. Una vez terminados los expedientes y declarada la ocultación de los bienes, se incautará el Estado de ellos cualquiera que fuere su procedencia, siendo ésta de las comprendidas en la Ley. En este caso, se abonará al contado al Investigador el 10 por 100 de los capitales de censos, el 25 del valor en tasación de los predios urbanos y el 20 de los rústicos, así como también un tres por 100 al Comisionado del punto donde radique, si fuere subalterno, y el 100 al principal, no siendo del partido de la capital, además del 2 por 100 en este caso.

TÍTULO VI

De los Contadores

Art. 82. Los Contadores de Hacienda pública son los Jefes de la Contabilidad en las provincias, y, por tanto, los encargados de reunir y custodiar los títulos y documentos de pertenencia correspondientes á los bienes que se ponen en venta, como también todos los datos necesarios para saber los productos, cargas de justicia y gastos procediendo, sin levantar mano, á la formación de inventarios detallados, según su origen y numeración correlativa ó de orden de cada una de las fincas rústicas, otro de las urbanas, y otro de censos, foros y demás cargas en pro y contra de los bienes declarados en venta, para que por ellos desempeñen igual servicio los Comisionados.

Continuará

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias

RELACION nominal de los propietarios de las fincas rústicas que han de ser ocupadas en el concejo de Llanes con las obras de la línea de Arriendas á Llanes, adicional á la publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 63 de 20 de Marzo último. — Conclusión

Número de la finca	Cultivo á que se halla destinada	Nombres de los propietarios	Pueblo	Concejo	Nombres de los colonos
488	Labor y prado	Ignacio Pedregal	Poo	Llanes	D. Pedro Somoano y Proculo Romano
489	Prado y pasto	Ramón Sánchez	Llanes	Id	Francisco Ovin
490	Prado	Ignacio Pedregal	Poo	Id	El propietario
491	Prado y arbolado	Leandro Gabito	Id	Id	El mismo
492	Prado	Herederos de Miguel González	Vidiago	Id	José Martínez
493	Arbolado en abertal	D. Ramón Cué	Poo	Id	El mismo
494	Prado	Herederos de Miguel González	Vidiago	Id	Pedro Martínez
495	Id	Id. de Antonio Gabito	Poo	Id	Bartolomé Quintana
496	Id	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo	Magdalena Gómez y Juan García
497	Servicio de una casa	Herederos de Teresa García	Poo	Llanes	Magdalena González
498	P. sto	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo	La misma
499	Huerto	Herederos de Teresa García	Poo	Llanes	La misma
500	Prado	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas.	Oviedo	Oviedo	Pedro Martínez
501	Pasto y peñedo	D. Pedro Martínez	Poo	Llanes	El mismo
502	Id	Magdalena Quintana	Id	Id	La misma
503	Labor	Salvador Sobrino	Id	Id	El mismo
504	Prado	Andrés Gutiérrez	Id	Id	Andrés Gutiérrez
505	Arbolado en abertal	Ramona Gabito	Id	Id	La misma
505	Id	Constantina Romano	Id	Id	La misma
505	Id	Pedro Quintana	Id	Id	El mismo
506	Huerto	José Benito Fernández	Id	Id	El mismo
507	Id	Bibiana Romano	Id	Id	La misma
508	Id	Herederos de Santa de la Fuente	Id	Id	Los mismos
509	Pasto	Manuela Manjón	Id	Id	La misma
510	Id	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo	Maria Rosa Junco
511	Huerto y arbolado	D. Fernando Gabito	Poo	Llanes	El propietario
512	Huerto	Ramona Gabito	Id	Id	La misma
513	Prado	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo	José Gabito
514	Huerto	D. Ramón Martínez	Poo	Llanes	El propietario
515	Prado	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo	José Fernández
516	Labor	El mismo	Id	Id	Manuela Manjón y otros
517	Prado	D. Ramón Sánchez	Llanes	Llanes	Francisco Posada
518	Labor	Dolores de la Bárcena	Cabrales	Cabrales	Pedro Isla
519	Id	Herederos de Pedro Noriega	México	México	Manuel Suárez (1)
520	Id	D. Ignacio Pedregal	Poo	Llanes	Manuel Suárez
521	Prado	Egidio Gabito	Id	Id	Manuel Pérez
522	Labor	Ramón Sánchez	Llanes	Id	Manuel Pérez
523	Id	Herederos de Pedro Noriega	México	México	Juana de Junco
524	Id	D. Ignacio Pedregal	Poo	Llanes	Joaquín Vega
525	Id	Herederos de José Vega	Llanes	Id	Cayetano Sánchez
526	Id	Id. de Pedro Noriega	México	México	Joaquín Vega y otros
527	Id	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo	Joaquín Vega
528	Id	D. Egidio Gabito	Poo	Llanes	José González
529	Prado	Rodrigo Sobrino	Id	Id	Pedro Somoano
530	Id	Pedro Quintana	Id	Id	El mismo
531	Labor	Antonio Gabito	Id	Id	El mismo
532	Id	Egidio Gabito	Id	Id	La misma
533	Id	Herederos de D. José Valdés	Llanes	Id	Pedro Somoano
534	Id	Id. de D. José Vega	Id	Id	Vidal Junco
535	Id	Id. de D. José Valdés	Id	Id	Vidal Junco
536	Id	D. Egidio Gabito	Poo	Id	Romualdo de la Fuente
537	Id	Ignacio Pedregal	Id	Id	Vidal Junco
538	Labor y prado	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo	Cesarea Fernández
539	Prado	Herederos de D. José Vega	Llanes	Llanes	Santos Cantero
539	Id	D. Egidio Gabito	Poo	Id	Federico Rubio y otros
540	Labor	Juan González	Llanes	Id	Bartolomé Harta Sánchez y otros
541	Prado	Sebastián Soto Cortés	Labra	Cangas de Onís	Proculo Romano
542	Id	Ignacio Pedregal	Poo	Llanes	El propietario
543	Id	Egidio Gabito	Id	Id	Josefa Díaz
544	Id	Sebastián de Soto Cortés	Labra	Cangas de Onís	Mercedes Gutiérrez
545	Id	Sra. Condesa de Mendoza Cortina	Pendueles	Llanes	Constantino Romano y otros
546	Labor	Herederos de D. Juan Gabito	Llanes	Id	Leandro Gabito (2)
547	Prado	Id. de D. Francisco Saró	Id	Id	Antonio Menéndez
548	Id	Id. de D. Antonio Gabito	Poo	Id	Pedro José González
549	Id	Los mismos	Id	Id	Juan Junco
550	Servicios de una casa	Herederos de D. Francisco Saró	Llanes	Id	Luis Fernández
551	Prado	Herederos de Francisco Gabito	Poo	Id	Manuel Pérez
552	Id	Id. de D. Pedro Sánchez	Id	Id	Serapio Obregoso
553	Id	Id. de D. Vicente Caso	Cabrales	Cabrales	Los propietarios
554	Id	D. Lucio Sobrado	La Borbolla	Llanes	Faustino de la Fuente
555	Labor	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas.	Oviedo	Oviedo	Faustino de la Fuente (3)
556	Prado y pomarada	D. Manuel García	Llanes	Llanes	Manuel Vega
557	Labor y prado	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo	Faustino de la Fuente
558	Labor	Excmo. Sr. Conde de la V. del Sella.	Nueva	Llanes	El propietario
559	Prado	Herederos de D. José Ribera Alvarez	México	México	José Amés y otros
560	Id	D.ª Rosario Toriello	Puertas de Riego	Llanes	Francisco de la Vega
561	Id	D. José Nachón	Llanes	Id	El mismo (4)
562	Id	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas	Oviedo	Oviedo	Cosme de la Vega
563	Id	D. Bernardo López	Llanes	Llanes	Manuel García
564	Prado y arbolado	Tomás del Cueto Vallado	Id	Id	José Sotres
					Juan Raiz
					El propietario

(1) Su apoderado D. Egidio Gabito, de Poo. (2) Tiene su apoderado en Posada de Llanes. (3) Apoderado de los propietarios D. Juan González, de Llanes. (4) Administradora de los propietarios, doña Florentina Sánchez, de Llanes.

Número de la finca	Cultivo á que se halla destinada	Nombres de los propietarios	Pueblo	Concejo	Nombres de los colonos
565	Labor.	Herederos de D. Antonio Argüelles.	La Burbolla.	Llanes.	D. Juan Sordo (1)
566	Id	Id. de D. Francisco Saro.	Llanes.	Id	Segundo de la Vega.
567	Id	Id. de D. Juan Gabito.	Id	Id	Regina Gabito.
568	Id	D. José Parres Sobrino.	Id	Id	Martin Sotres
569	Prado.	Herederos de D. Francisco Saro.	Id	Id	Los propietarios.
570	Labor.	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas.	Oviedo.	Oviedo.	D. Nicerio Pérez y otros.
571	Id	D. Antonio Diaz Vela.	Parres.	Llanes.	Joaquin Garcia.
572	Prado.	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas.	Oviedo.	Oviedo.	Rufina Sordo y otros.
573	Labor.	El mismo.	Id	Id	El mismo.
574	Id	Doña Isabel Parres Sobrino.	Llanes.	Llanes.	Doña Rufina la Monja.
575	Id	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas.	Oviedo.	Oviedo.	D. Aquilino Pérez y otros.

(1). Administrador, D. Benigno Pola, de Llanes.

Oviedo 10 de Noviembre de 1903.—El Director de la Compañía, P. P., Miguel Abajo.

Informe.—Examinada la anterior relación nominal de propietarios de fincas rústicas que han de ser ocupadas en el concejo de Llanes con las obras de la línea de esta villa á Arriendas, se halla en un todo conforme, sin que en esta Alcaldía se haga rectificación alguna.

Llanes, Diciembre 23 de 1903.—El Alcalde, José García González.

Delegación de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid

Providencia

Conforme á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por la que se rige esta Agencia, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, los suscriptores á la *Gaceta de Madrid* en concepto de obligatorios, que no hayan satisfecho el importe del cuarto trimestre (segundo del arriendo) durante el período de recandación voluntaria, entendiéndose de que si transcurrido el plazo determinado en el artículo 52 cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, firmo la presente en Oviedo á ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—El Agente Delegado, Román Alvarez y González.

Edicto

A partir del 14 del corriente, queda abierto el pago de las suscripciones á la «Gaceta de Madrid», correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, en las oficinas de esta Agencia, Azcárraga 8, tercero.

Lo que se hace público, á fin de evitar las responsabilidades en que pueden incurrir como morosos de diferir el pago transcurrido que sea el 5 de Febrero en que termina el plazo voluntario.

Oviedo 12 de Enero de 1904.—El Agente Delegado, Román Alvarez González.

R. al núm. 363

Capitanía de Puerto de Avilés

EDICTO

Don Rafael Gómez y Alvarez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito y Capitán del puerto de Avilés.

Hago saber; que debiendo proveerse una plaza vacante de Práctico de número reglamentaria en el puerto de Avilés y debiendo ser cu-

bierta por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, los que deseen solicitarla presentarán en esta Capitanía de Puerto sus instancias, acompañadas de los documentos que determina la base sexta de dicha disposición, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Avilés 7 de Abril de 1904.—Rafael Gómez.

R. al núm. 354

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. José Antonio Vega Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este concejo.

Hago saber: que con fecha 20 del corriente se expidió y remitió para su inserción en el presente periódico, un edicto anunciando la tercera subasta en venta á la exclusiva de las especies de consumo sujetas á este medio de cobranza en este concejo, durante el año próximo de 1904, para el día de la fecha.

Como quiera que haya transcu-

rrido el tiempo reglamentario al efecto, sin que, no obstante, figure tal anuncio en el indicado periódico, se hace público de nuevo que la citada tercera subasta se llevará á efecto, por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la tasación y bajo el tipo y condiciones establecidos en el pliego obrante en Secretaría, á las catorce del día octavo al en que figure este anuncio en el referido BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín á 31 de Diciembre de 1903.—José A. Vega Pérez.

R. al núm. 364

Ayuntamiento de Llanes

MES DE ENERO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forma esta Contaduría, conforme á lo prevenido en el art. 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y recientes Reales disposiciones:

Capítulos	1903	1903	1904	1904	1904	TOTAL
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos voluntarios	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	
	Pesetas Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pesetas. Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	1.477 52	»	»	»	»	1.477 52
4 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5 Beneficencia.	367	»	275	»	»	642
6 Obras públicas.	»	300	»	500	»	800
7 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8 Montes.	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	16.567 25	2.000	5.842 16	»	100	24.509 41
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	200	»	»	200
12 Resultas.	»	»	»	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»	»	»	»
	18.421 77	2.300	6.317 16	500	100	27.628 93

Llanes 1.º de Enero de 1904.—El Contador, Tomás J. Quintana.

Sesión del día 9 de Enero de 1904.—Dada cuenta de la precedente distribución de fondos, se acuerda su aprobación.—P. A. D. E. A.—José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Sainz Alvarez.

R. al núm. 367

Alcaldía de Aller

Lista de compromisarios para la elección de Senadores, formada por el Ayuntamiento con arreglo al art. 28 de la Ley.

Concejales

D. Luis Díaz Rodríguez, Alcalde-Presidente.
D. Lino Martínez y Fernández, de Moreda.
D. Manuel Fernández y Fernández, de Nembra.
D. José González Álvarez, de Casomera.
D. Sabas González Díaz, de Serrapio.
D. Gaspar Solís Castañón, de Bello.
D. Francisco Díaz González, de Cabañaquinta.
D. Ignacio Hévia Viciella, de Pino.
D. Cándido Suárez Pérez, de Bello.
D. Enrique Ordoñez Díaz, de Pino.
D. Félix Sánchez Collado, de Caborana.
D. José María Fernández Baizán, de Murias.
D. José Gutiérrez Díaz, de Piñeres.
D. Antonio García de Benito, de idem.
D. Faustino Hévia, de Moreda.
D. Manuel Ordoñez Castañón, de Soto.
D. David Tejón García, de Felechosa.
D. Luis Álvarez García, de Boo.

Contribuyentes

D. Felipe Rodríguez González, de Pola.
D. Mauricio García González, de Cabañaquinta.
D. Antonio Gutiérrez González, de Conforcos.
D. Santiago González Suárez, de Santibañez de la Fuente.
D. Benjamín Suárez Pérez, de Cabañaquinta.
D. Ramón Gutiérrez y Díaz Faes, de Piñeres.
D. José Gutiérrez González, de Santibañez de la Fuente.
D. Ramón Alonso Fernández, de Nembra.
D. Antonio Megido Álvarez, de Felechosa.
D. Pedro Baizán Fernández, de Villar.
D. Manuel García Ordoñez, de Pelúgano.
D. Manuel Díaz Faes, de id.
D. Manuel Fidalgo Álvarez, de Cabañaquinta.
D. Norberto Solís Pumarada, de Bello.
D. Manuel Castañón Morrión, de Casomera.
D. Carlos Ordoñez Bailla, de Soto.
D. David Varela Rodríguez, de Cabañaquinta.
D. Francisco Fernández González, de Villar.
D. Víctor Cordero Moro, de Santibañez de Murias.
D. Manuel Rodríguez Fernández, de id.
D. Francisco Díaz Faes, de Piñeres.
D. Florentino González y González, de Murias.
D. Ramón Muñiz Alonso, de Felechosa.
D. Luciano Muñiz, de id.
D. David Velasco Fernández, de Boo.
D. Carlos Alonso Fernández, de Moreda.

D. Rosendo Díaz y Díaz, de Soto.

D. Primo Solís Díaz, de Santibañez de Murias.

D. Vicente Lobo Calvo, de Santibañez de la Fuente.

D. Restituto Gutiérrez Fernández, de Conforcos.

D. Manuel Fernández Álvarez, de Pelúgano.

D. Félix Suárez Pérez, de Conforcos.

D. Ángel Montes, de Pola.

D. Jerónimo García Blanco, de Santibañez de la Fuente.

D. Miguel Suárez Prieto, de idem.

D. Froilán Fernández Velasco, de Santibañez de Murias.

D. Antonio González Gutiérrez, de Soto.

D. Pedro García García, de id.

D. Jerónimo Fernández, de Pelúgano.

D. Daniel González Gutiérrez, de Llamas.

D. Luis Rodríguez Castañón, de Santibañez de la Fuente.

D. Manuel Rodríguez Díaz, de Bello.

D. Domingo González Castañón, de Casomera.

D. Lorenzo Gutiérrez Miranda, de id.

D. Severo González Solís, de Cuérigo.

D. Manuel Hévia Alonso, de Felechosa.

D. Juan Rodríguez Díaz, de Bello.

D. Ramón Tuñón García, de Serrapio.

D. Bernardo Fernández García, de Cabañaquinta.

D. Bonifacio Solís Moro, de Santibañez de Murias.

D. Antonio Fernández y Fernández, de id.

D. Juan Fernández García, de Moreda.

D. Pedro Suárez Cordero, de Piñeres.

D. Celestino González Carbajal, de Cabañaquinta.

D. Manuel Fernández Menéndez, de Piñeres.

D. Antonio Ordoñez Fernández, de Conforcos.

D. Antonio Rodríguez Robezo, de Piñeres.

D. Antonio Suárez García de Vega, de Santibañez de la Fuente.

D. Francisco Solís Solís, de Santibañez de Murias.

D. Fulgencio González Gutiérrez, de Soto.

D. Jerónimo Suárez González, de Pola.

D. José Velasco Solís, de Pelúgano.

D. Juan Díaz Suárez, de id.

D. Juan González, de Murias.

D. Juan Suárez Cordero, de Nembra.

D. Manuel Orejas García, de Casomera.

D. Valentín Lobo García, de Nembra.

D. Juan Fernández Blanco Lobo, de Moreda.

D. Avelino Muñiz, de Felechosa.

D. Marcos González Gómez, de Pino.

D. Diego Fernández Rivera, de Piñeres.

D. Manuel Fernández Ruiz, de Collanzo.

Cabañaquinta 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

Providencia

Publiquese la presente lista y expóngase al público hasta el día 20 del actual para que pueda ser

examinada y producir contra ella las reclamaciones que crean procedentes.

Alcaldía de Aller 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.
R. al núm. 360

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

TINEO.—En poder de Manuel García, vecino de esta villa, se halla depositada una yegua que se encontró causando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes: edad quince años aproximadamente, seis cuartas y pulgada de alzada, pelo castaño, con estrella en la frente y dos manchas blancas en el lado derecho.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que pueda llegar a conocimiento de su dueño, quien la podrá recoger mediante el pago de manutención y demás gastos; pasados que fueren quince días desde el en que aparezca inserto es-

te anuncio en el periódico oficial, se procederá a la subasta de la misma.
Tineo, Enero 4 de 1904.—El Alcalde, Celestino García. 2

LENA.—De una propiedad de Juan Morán, de Piñera, en este concejo, desapareció hace días un caballo de las señas siguientes: color castaño oscuro, de seis y media a siete cuartas de alzada, de 4 a 5 años de edad, con la crin y cola largas, tiene como cosa de dos centímetros blanco sobre el casco por la parte posterior de la pata derecha y la señal de estrella; está herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre le entregue ó dé aviso al dueño, quien satisfará los gastos causados.

Consistoriales de Lena, 30 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Rodrigo Valdés Peón. 3

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Su situación en 31 de Diciembre de 1903

ACTIVO

Accionistas.	1.010.150
Acciones en cartera.	5.000.000
Caja.	969.554 36
Sucursal del Banco de España.	125.273 57
Efectos en cartera.	1.435.248 33
Préstamos sobre valores.	105.566 25
Cuentas corrientes con garantía.	6.108.126 19
Corresponsales deudores.	620.338 82
Deudores diversos.	182.573 12
Mobiliario.	11.095 56
Inmuebles.	280.209 41
Gastos de instalación.	24.851 62
Id. de administración.	81.275 89
Obras de edificación.	743.691 50
Dividendo á cuenta.	115.776
Impuestos del Tesoro.	48.011 75
Valores en poder de corresponsales.	411.000
Id. en garantía de participaciones de la Sociedad de Seguros «La Estrella.»	475.940 90
	17.748.738 27

Depósitos en custodia Nominales	25.561.977
Id garantía	7.041.418 66
Id necesarios	350.000
	32.953.395 66
	50.702.133 93

PASIVO

Capital.	10.000.000
Fondo de Reserva.	190.000
Cuentas corrientes.	2.597.928 89
Consignaciones voluntarias en efectivo.	24.100
Imposiciones.	715.396 01
Imponentes en la Caja de Ahorros.	2.727.080 30
Efectos por pagar.	112.456
Corresponsales acreedores.	513.338 30
Acreedores diversos.	15.162 89
Id. por cupones realizados.	12.328 45
Dividendos activos.	12.252
Utilidades.	417.695 43
Acreedores por valores en poder de corresponsales.	411.000
	17.748.738 27
Depositantes efectos en custodia Nominales	25.561.977
Id Id garantía	7.041.418 66
Acreedores por depósitos necesarios Id	350.000
	32.953.395 66
	50.702.133 93

El Director Gerente interino, Marcelino Trapiello.—El Interventor, Sebastián de Baranica.—V.º B.º el Presidente del Consejo, J. Tartere.